

PLIEGO REGULADOR DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

JUNIO DE 2024

A.	CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO.....	4
A.1.	OBJETO DEL CONTRATO.....	4
A.2.	TIPO DE CONTRATO.....	6
A.3.	VALOR ESTIMADO E IMPORTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.....	7
A.4.	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	13
A.5.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACION Y RESPONSABLE DEL CONTRATO	13
A.6.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y ACREDITACIÓN Y UMBRALES DE SOLVENCIA EXIGIDOS	13
A.7.	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	14
A.8.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	17
A.9.	OFERTA ANORMALMENTE BAJA	19
A.10.	DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	19
A.11.	SUBCONTRATACIÓN	21
A.12.	REVISIÓN DE PRECIOS	21
A.13.	FACTURACIÓN	21
A.14.	PENALIDADES	22
A.15.	INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.....	23
A.16.	PERSONAL.....	23
A.17.	CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO y OBLIGACIONES ESENCIALES	24
B.	CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO	26
B.1.	RÉGIMEN JURÍDICO	26
B.2.	REQUERIMIENTOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS	26
B.3.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA.....	27
B.4.	LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	28
B.5.	CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.....	30
B.6.	APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	30
B.7.	ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	33
B.8.	GARANTÍAS.....	33
B.9.	RIESGO Y VENTURA. DAÑOS Y PERJUICIOS	34
B.10.	NOTIFICACIONES DE LAS ACTUACIONES QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	34
B.11.	CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO.....	34
B.12.	APLICACIÓN DE PENALIDADES	35
B.13.	PAGO	35
B.14.	CESIÓN DEL CONTRATO	35
B.15.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	36
B.16.	EFFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	37
B.17.	JURISDICCIÓN Y RECURSOS.....	37
B.18.	INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO.....	38
	ANEXO I.I DECLARACIÓN RESPONSABLE	39
	ANEXO I.II DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)	41
	ANEXO II.1 PROPOSICIÓN ECONÓMICA.	43
	ANEXO III. CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES.....	43
	ANEXO IV.1. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.	45
1.	OBJETO	45
2.	CONDICIONES TÉCNICAS DE LA OFERTA	45
3.	GESTIÓN DEL ACCESO A LA RED.....	46
4.	CALIDAD DE SUMINISTRO	46
5.	MEDIDA DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO	47

6.	CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA OFERTA.....	47
6.1.	MULTICLICK	¡Error! Marcador no definido.
6.2.	MECANISMOS DE FIJACIÓN DEL PRECIO DE LA ENERGÍA	50
6.3.	VARIACIÓN DE LOS COMPONENTES DEL PRECIO TOTAL DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA.....	51
7.	GESTIÓN GLOBAL DEL SERVICIO	52
	ANEXO V. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD	53
	ANEXO VI. MODELO DE AVAL Y DE SEGURO DE CAUCIÓN	56
	ANEXO VII. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO.....	59

A. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

A.1. OBJETO DEL CONTRATO

Objeto del contrato: Es objeto del contrato con el Ayuntamiento del Valle de Aranguren el suministro de energía eléctrica, conforme al alcance y condiciones técnicas recogidas en el presente pliego.

El objeto incluye:

Suministro de energía eléctrica renovable en alta y baja tensión de todos los puntos de suministro del Ayuntamiento del Valle de Aranguren de este pliego conforme al alcance y condiciones técnicas recogidas en el Anexo Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Gestión de las Garantías de Origen necesarias para toda la energía consumida por la organización.

Este pliego trata íntegramente de energía eléctrica, por lo que todas las referencias a energía que se realicen en el mismo lo harán expresamente a este tipo.

El objeto del presente Pliego es determinar las condiciones para la contratación del suministro de energía eléctrica renovable a través de una empresa comercializadora de electricidad que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley 24/2013 como sujeto que desarrolla la actividad de suministro de energía eléctrica y debidamente inscrita como tal en el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (en adelante el Adjudicatario) de los distintos puntos de suministro del Ayuntamiento del Valle de Aranguren.

El Adjudicatario deberá asegurar el suministro de energía eléctrica renovable demandada por los puntos de suministro del Ayuntamiento del Valle de Aranguren durante el Periodo de Vigencia del Contrato, de acuerdo con las condiciones resultantes de la adjudicación, aunque dicha demanda difiera de la estimada en el presente pliego.

La comercializadora deberá gestionar también la compensación de excedentes en todos los contratos legalizados como autoconsumo con compensación simplificada.

Se muestran a continuación las instalaciones que ya cumplen estas condiciones antes de la presente licitación:

CÓDIGO	UBICACIÓN	RAN	Pn (kW)	MODALIDAD
FV_Obras	Nave de obras	0548	6 kWn	Individual Compensación
FV_Mugartea	Marquesina parque Mugartea	13437	15 kWn	Colectivo Sin Compensación

FV_Ayuntamiento	Ayuntamiento	0113	10 kWn	Individual Sin Compensación
FV_Irulegi	Colegio Irulegi	1741	68 kWn	Individual Sin Compensación
FV_Polideportivo	Pistas polideportivas		99 kWn	Individual Sin Compensación
Tabla 1 Listado instalaciones con autoconsumo actualmente				

Todas estas instalaciones son de tecnología fotovoltaica.

Deberá tenerse en cuenta que el número de instalaciones de autoconsumo aumentarán en los próximos ejercicios con el consecuente efecto tanto en la reducción de la energía demandada por las instalaciones como aumento de los excedentes de la mismas.

Los puntos de consumo afectados son los siguientes:

Cups	Descripción	Tarifa	Nº	P1 (kW)	P2 (kW)	P3 (kW)	P4 (kW)	P5 (kW)	P6 (kW)
ES0021000006536878WE	Alumbrado Público Plz.Eguzki	BT 2.0 TD	1	13,2	13,2				
ES0021000006538854LC	Pozo Bombeo	BT 2.0 TD	2	13,20	13,2				
ES0021000006537123JZ	Sociedad Mut.Alta	BT 2.0 TD	3	7,7	7,7				
ES0021000006537801CW	Alumbrado Público Adacen	BT 2.0 TD	4	2,2	2,2				
ES0021000006537926WN	Casita-Antiguo Ayunt.	BT 2.0 TD	5	9,9	9,9				
ES0021000006537124JS	Antenas Mut.Alta (Sociedad)	BT 2.0 TD	6	3,3	3,3				
ES0021000006537257LX	Alumbrado Público Higa Monreal	BT 2.0 TD	7	9,9	9,9				
ES0021000006536666QV	Campo Futbol	BT 2.0 TD	8	8,8	8,8				
ES0021000006538845LB	Alumbrado Público Yoldi	BT 2.0 TD	9	3,3	3,3				
ES0021000006538261VW	Alumbrado Público Bajada Elecler	BT 2.0 TD	10	13,2	13,2				
ES0021000006539021GA	Alumbrado Público Rest.Mutiloa	BT 2.0 TD	11	6,6	6,6				
ES0021000006538763SK	Alumbrado Público Hotel Hollyday	BT 2.0 TD	12	13,2	13,2				
ES0021000006537843KK	Colegio Casa Conserge	BT 2.0 TD	13	5,5	5,5				
ES0021000006538662BN	Alumbrado Público Ceram.Pamplona	BT 2.0 TD	14	9,9	9,9				
ES0021000006539139DY	Club Jubilados	BT 2.0 TD	15	13,8	13,8				
ES0021000006537774HK	Alumbrado Público Indust.Ferretera	BT 2.0 TD	16	13,2	13,2				
ES0021000006536681VD	Alumbrado Público Las Ventas	BT 2.0 TD	17	4,4	4,4				
ES0021000006536867WB	Alumbrado Público Transformad.	BT 2.0 TD	18	1,1	1,1				
ES0021000010257923MN	Kuluxka-Ludoteca	BT 2.0 TD	19	13,1	13,1				
ES0021000010442471WP	Bajera Alguac.-Fuente	BT 2.0 TD	20	9,9	9,9				
ES0021000010600082RT	Restauracion Plz.Idoi	BT 2.0 TD	21	4,4	4,4				
ES0021000006539455TT	Nave Almacen Tajonar	BT 2.0 TD	22	3,3	3,3				
ES0021000006539124PZ	Piso Plz.Mutiloa	BT 2.0 TD	23	10,4	10,4				
ES0021000011103752AQ	Bajera Almacen	BT 2.0 TD	24	3,3	3,3				
ES0021000011647455KE	Alumbrado Público Txalorko-Casa Mikel	BT 2.0 TD	25	13,2	13,2				
ES0021000012061757AW	Alumbrado Público Autochapistas	BT 2.0 TD	26	13,8	13,8				
ES0021000012662585HN	Red Tv-Internet Lacasitos	BT 2.0 TD	27	4,4	4,4				
ES0021000006538896KQ	Nave Obras	BT 2.0 TD	28	13,8	13,8				
ES0021000013088017AW	Local Aranetxea	BT 2.0 TD	29	10,4	10,4				
ES0021000013398402CW	Locales Ibaialde	BT 2.0 TD	30	10,4	10,4				
ES0021000013651632JW	Alumbrado Público Isidrio	BT 2.0 TD	31	10,4	10,4				
ES0021000013271481KH	Club Jubilados	BT 2.0 TD	32	4,6	4,6				
ES0021000017756523YZ	Bajera Obras Irulegui	BT 2.0 TD	33	3,5	3,5				
ES0021000006539637FK	Alumbrado Público Transformador	BT 2.0 TD	34	6,9	6,9				

Cups	Descripción	Tarifa	Nº	P1 (kW)	P2 (kW)	P3 (kW)	P4 (kW)	P5 (kW)	P6 (kW)
ES0021000016689072DQ	Frontón Aranguren	BT 2.0 TD	35	10,4	10,4				
ES0021000019360749LJ	Alumbrado Público Viscofan	BT 2.0 TD	36	10,4	10,4				
ES0021000021990133FZ	Alumbrado Público Cuadro Lado Tajonar	BT 2.0 TD	37	13,8	13,8				
ES0021000022309432KG	Bajera Gigantes	BT 2.0 TD	38	4,6	4,6				
ES0021000015679942HB	Nave Jardines	BT 2.0 TD	39	13,8	13,8				
ES0021000042040149RX	Alumbrado Publico Belanbutzu Tajonar	BT 2.0 TD	40	2,1	2,1				
ES0021000042659270DV	Bombas Agua Recog. Neumatica	BT 2.0 TD	41						
ES0021000006539417KP	Sociedad Tajonar	BT 3.0 TD	42	15,1	15,1	15,1	15,1	15,1	15,1
ES0021000006536805EH	Labiano Alum. Público	BT 3.0 TD	43	15,1	15,1	15,1	15,1	15,1	15,1
ES0021000006538053PR	Alumbrado Público Plaza Idoi	BT 3.0 TD	44	20	20	20	20	20	20
ES0021000006539411KW	Frontón-Alumb. Público Tajonar	BT 3.0 TD	45	15,1	15,1	15,1	15,1	15,1	15,1
ES0021000006539513WN	Alumbrado Público Talluntxe	BT 3.0 TD	46	15,1	15,1	15,1	15,1	15,1	15,1
ES0021000006537038DK	Casa Cultura	BT 3.0 TD	47	40	40	40	40	40	40
ES0021000010711117KZ	Alumbrado Público Ibaialde Guarderia	BT 3.0 TD	48	15,1	15,1	15,1	15,1	15,1	15,1
ES0021000010714768LP	Alumbrado Público Ibaialde Farmacia	BT 3.0 TD	49	28	28	28	28	28	28
ES0021000010714774LZ	Alumbrado Público Ibaialde Poligono	BT 3.0 TD	50	18	18	18	18	18	18
ES0021000011256595WR	Alumbrado Público Fronton Mut.Alta	BT 3.0 TD	51	15,1	15,1	15,1	15,1	15,1	15,1
ES0021000011008159XB	Suministro Socorro Polideportivo	BT 3.0 TD	52	15,1	15,1	15,1	15,1	15,1	15,1
ES0021000012146556XT	Ttipi-Ttapa - Esc.Musica	BT 3.0 TD	53	26					
ES0021000013127181AC	Lago-Pista Polidep.	BT 3.0 TD	54	15,1	15,1	15,1	15,1	15,1	15,1
ES0021000013127184GT	Alumbrado Público Gasolinera	BT 3.0 TD	55	20	20	20	20	20	20
ES0021000013127189GM	Alumbrado Público Zabala	BT 3.0 TD	56	15,1	15,1	15,1	15,1	15,1	15,1
ES0021000016119926NM	Alumbrado Público C/Estrada Ct4	BT 3.0 TD	57	20	20	20	20	20	20
ES0021000017062591BS	Alumbrado Público Bloque Amarillo Ct 7	BT 3.0 TD	58	15,1	15,1	15,1	15,1	15,1	15,1
ES0021000017062641JL	Alumbrado Público Mercadona	BT 3.0 TD	59	15,1	15,1	15,1	15,1	15,1	15,1
ES0021000017069524ZW	Alumbrado Público Centr.Urb. Ct 10	BT 3.0 TD	60	20	20	20	20	20	20
ES0021000017062650ZM	Alumbrado Público 201 Vpo Ct 12	BT 3.0 TD	61	20	20	20	20	20	20
ES0021000017906031CE	Ayuntamiento Suministro Normal	BT 3.0 TD	62	45	45	45	45	45	45
ES0021000018829257AM	Ayuntamiento Suministro Socorro	BT 3.0 TD	63	15,1	15,1	15,1	15,1	15,1	15,1
ES0021000020316511JX	Alumbrado Público Mugartea	BT 3.0 TD	64	35,6	35,6	35,6	35,6	35,6	35,6
ES0021000019917728VR	Alumbrado Público Cuadro Lado Mutilva	BT 3.0 TD	65	20,7	20,7	20,7	20,7	20,7	20,7
ES0021000039565014AC	Colegio Irulegi S.Normal	BT 3.0 TD	66	100	100	100	100	100	100
ES0021000039602889VZ	Colegio Irulegi S.Socorro	BT 3.0 TD	67	30	30	30	30	30	30
ES0021000006537844KE	Suministro Normal Polideportivo	AT 6.1 TD	68	250	250	250	250	250	250

Tabla 2 Listado Puntos de Suministro con sus Tarifas y Potencias Contratadas

Duración: La duración del contrato será de dos años contados a partir del día que se indique en el contrato, previsto para octubre de 2024. El contrato podrá ser prorrogado de año en año hasta un máximo de tres nuevas anualidades, previo acuerdo expreso por ambas partes, con una antelación mínima de 5 meses antes de que acabe la vigencia del contrato.

CPV: 09310000-5 Electricidad

A.2. TIPO DE CONTRATO

Se trata de un contrato mixto, siendo la prestación principal el suministro de energía.

A.3. VALOR ESTIMADO E IMPORTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

El valor estimado asciende a 2.332.695,74 € IVA excluido, que se desglosa de la siguiente manera:

- Importe de licitación (2 años): 829.405,97 € IVA excluido, que resulta de la aplicación de la fórmula descrita en el Pliego de prescripciones técnicas y los valores de Mercado de 2023, con un IEE de 5,11269632% y los siguientes Coste de Gestión:

TARIFA	C.G. (Compra Energía)	C.G. (Excedentes)
BT 2.0 TD	0,015000 €/kWh	0,003000 €/kWh
BT 3.0 TD	0,010000 €/kWh	0,003000 €/kWh
AT 6.1 TD	0,009000 €/kWh	0,003000 €/kWh

Tabla 3 Costes de Gestión (CG) según tarifas (máximo IVA excluido)

No se admitirá ninguna oferta que supere los importes unitarios establecidos en la tabla superior.

Justificación del importe del contrato: El importe total corresponde a la suma de los siguientes conceptos:

1. Potencia contratada. El Precio de la Potencia será en todo momento el que corresponda según la regulación vigente. Regulado actualmente por el Real Decreto 1164/2001, Circular 3/2020m de 15 de enero de la CNMC o en la regulación posterior que la modifique o la sustituya. Corresponde al sumatorio del producto de cada una de las potencias contratadas en cada periodo de cada punto de suministro por el precio establecido regulado.

2. Energía consumida. Corresponde al producto de la energía consumida que tendrá en cuenta los siguientes conceptos (fórmulas de aplicación se describirán en los puntos siguientes):

- **Energía Consumida (kWh).** Valor de energía consumida para cada periodo tarifario (kWh).
- **Componente Regulada (€/kWh).** Parte regulada de la componente económica vigente en cada momento para la Tarifa de Acceso correspondiente. Compuesta por:
 - **Peajes.**
 - **Cargos.**
- **Componente Energía (€/kWh).** Esta componente tendrá en cuenta los siguientes conceptos:
 - **Componente Mercado CM.** Compuesta por:

- **Precio Medio Diario. PMD.** Coste horario de adquisición de energía en el Mercado Diario mayorista gestionado por OMIE.
 - **Mecanismo de Ajuste. MA.** Impacto del Mecanismo de Ajuste según el Real Decreto Ley 10/2022, mientras esté vigente o la normativa que lo modifique.
 - **Pagos por Capacidad. PCAP.** Pagos por Capacidad vigentes en cada momento para la tarifa de acceso que corresponda.
 - **Sobre Costes Operación. SCOP.** Incluidos en el mismo:
 - **Restricciones Técnicas. RRTT.** coste horario de las Restricciones Técnicas del Sistema de aplicación a comercializadores libres y consumidores directos en mercado.
 - **Precio mercado Intradiario. PMI.**
 - **Sobre coste Operación Sistema. SOS.** coste horario de los Procesos del Operador del Sistema de aplicación a comercializadores libres y consumidores directos en mercado.
 - **Servicio de interrumpibilidad. INT.** coste asociado a la repercusión del coste del servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad vigente en cada momento.
 - **Subasta Energías Renovables. SEERR.**
 - **Servicios de Ajuste.**
 - **ROM.** Remuneración del Operador del Mercado vigente en cada momento ([Prorroga de la definición diciembre 2022](#)).
 - **ROS.** Remuneración del Operador del Sistema vigente en cada momento ([Resolución diciembre 2023](#)).
 - **Perdidas de Balance. PB.** Coeficientes horarios de pérdidas de red establecidos por el Operador del Sistema para la Tarifa de Acceso que corresponda. (La referencia serán los archivos "liquicomun" que publica REE en <https://www.esios.ree.es/es/descargas>).
 - **OMIP:** precio medio ponderado de los cierres en base a los futuros del OMIP realizados por el cliente del porcentaje de consumo de cada uno de ellos.
- o **Tasa Municipal.** Esta supone el 1,5 % de la facturación de la componente de energía y se introducirá como una variable fija en la fórmula de cálculo.
- **Coste de Gestión. CG.** Valor de los honorarios de la actividad que desarrollará la empresa comercializadora (licitador), deberán incluir, al menos, el margen comercial, cualquier coste de operación y gestión del contrato, el coste horario de los desvíos por la diferencia entre la previsión de consumo considerada por el Licitador y el consumo real (CDVS), cualquier tipo de prima de riesgo, los costes financieros derivados del contrato, adquisición de garantías de origen y gestión de garantías de origen. Además

de los siguientes conceptos que podrán ser actualizados si corresponde al darse mediaciones legislativas que les afecten.

- o **Fondo Nacional Eficiencia Energética.** FNEE.
- o **Garantías de Origen.** GdO. La comercializadora repercutirá el coste asociado por la adquisición de las mismas, así como las gestiones necesarias para redimir estas garantías en los puntos de suministro del Ayuntamiento del Valle de Aranguren. Este coste queda incluido en los Costes de Gestión CG.
- o **Financiación Bono Social.** FBS.

Los importes se han estimado en base a los precios de mercado.

En cualquier caso, el Ayuntamiento del Valle de Aranguren informa que las estimaciones de consumo de los Puntos de Suministro son aproximadas y se basan en datos históricos. Esta información se presenta con fines exclusivamente informativos y no comportan por parte del Ayuntamiento del Valle de Aranguren ningún tipo de compromiso ni de volumen de consumo ni de distribución del mismo por periodos según se describen en la Orden ITC/2794/2007, de 27 de septiembre, por el que se revisan las tarifas eléctricas a partir de 1 de octubre de 2007 (en adelante Periodos Tarifarios) y legislación vigente.

3. Energía excedentaria a compensar. Corresponde al producto de la energía excedentaria que tendrá en cuenta los siguientes conceptos (fórmulas de aplicación se describirán en los puntos siguientes):

- **Energía Excedentaria (kWh).** Valor de energía excedentaria para cada periodo tarifario (kWh).
- **Componente Energía (€/kWh).** El valor económico para la energía excedentaria a compensar, tendrá en cuenta los siguientes conceptos:
 - o **Precio Horario Final Medio.** PHFM. Coste horario de la energía en el Mercado mayorista gestionado por OMIE según la fórmula descrita.
- **Coste de Gestión.** CG. Valor de los honorarios de la actividad que desarrollará la empresa comercializadora (licitador), podrán incluir, con carácter enunciativo y no limitativo, el margen comercial, cualquier coste de operación y gestión del contrato, el coste horario de los desvíos por la diferencia entre la previsión de consumo considerada por el Licitador y el consumo real (CDVS), cualquier tipo de prima de riesgo.

4. Impuesto Especial sobre la Electricidad. Aplicación del impuesto del 5,11269632% al sumatorio de la potencia contratada y al término de energía. En caso de que la legislación modifique el valor de este impuesto se repercutirá este cambio.

5. Alquiler equipos de medida. Sumatorio del importe que por ese concepto la Distribuidora factura al Adjudicatario por los equipos de medida. Siempre se valorarán en este concepto las cantidades reguladas por BOE, sin que el licitador pueda añadir margen alguno a este término.

Los consumos estimados que se han tenido en cuenta para el cálculo del importe anual son los siguientes:

Cups	Descripción	Tarifa	Nº	Activa P1 (kWh)	Activa P2 (kWh)	Activa P3 (kWh)	Activa P4 (kWh)	Activa P5 (kWh)	Activa P6 (kWh)
ES0021000006536878WE	Alumbrado Público Plz.Eguzki	BT 2.0 TD	1	8.180	8.579	48.350			
ES0021000006538854LC	Pozo Bombeo	BT 2.0 TD	2	39	41	69			
ES0021000006537123JZ	Sociedad Mut.Alta	BT 2.0 TD	3	1.377	1.267	3.578			
ES0021000006537801CW	Alumbrado Público Adacen	BT 2.0 TD	4	2.290	2.390	13.654			
ES0021000006537926WN	Casita-Antiguo Ayunt.	BT 2.0 TD	5	954	923	1.522			
ES0021000006537124JS	Antenas Mut.Alta (Sociedad)	BT 2.0 TD	6	1.015	1.015	2.394			
ES0021000006537257LX	Alumbrado Público Higa Monreal	BT 2.0 TD	7	2.924	2.904	15.478			
ES0021000006536666QV	Campo Futbol	BT 2.0 TD	8	69	68	158			
ES0021000006538845LB	Alumbrado Público Yoldi	BT 2.0 TD	9	233	228	1.151			
ES0021000006538261VW	Alumbrado Público Bajada Elecler	BT 2.0 TD	10	5.723	5.500	26.607			
ES0021000006539021GA	Alumbrado Público Rest.Mutiloa	BT 2.0 TD	11	2.236	1.917	10.444			
ES0021000006538763SK	Alumbrado Público Hotel Hollyday	BT 2.0 TD	12	4.099	4.447	26.192			
ES0021000006537843KK	Colegio Casa Conserge	BT 2.0 TD	13	285	382	1.650			
ES0021000006538662BN	Alumbrado Público Ceram.Pamplona	BT 2.0 TD	14	5.478	4.656	25.227			
ES0021000006539139DY	Club Jubilados	BT 2.0 TD	15	9.052	6.654	14.859			
ES0021000006537774HK	Alumbrado Público Indust.Ferretera	BT 2.0 TD	16	5.385	5.565	32.298			
ES0021000006536681VD	Alumbrado Público Las Ventas	BT 2.0 TD	17	1.032	1.180	6.931			
ES0021000006536867WB	Alumbrado Público Transformad.	BT 2.0 TD	18	403	455	2.748			
ES0021000010257923MN	Kuluxka-Ludoteca	BT 2.0 TD	19	1.536	1.454	1.388			
ES0021000010442471WP	Bajera Alguac.-Fuente	BT 2.0 TD	20	685	1.132	3.124			
ES0021000010600082RT	Restauracion Plz.Idoi	BT 2.0 TD	21	1.141	745	375			
ES0021000006539455TT	Nave Almacen Tajonar	BT 2.0 TD	22	1	0	1			
ES0021000006539124PZ	Piso Plz.Mutiloa	BT 2.0 TD	23	66	64	152			
ES0021000011103752AQ	Bajera Almacen	BT 2.0 TD	24	570	482	1.087			
ES0021000011647455KE	Alumbrado Público Txalorko-Casa Mikel	BT 2.0 TD	25	3.749	3.582	21.403			
ES0021000012061757AW	Alumbrado Público Autochapistas	BT 2.0 TD	26	5.006	4.962	29.433			
ES0021000012662585HN	Red Tv-Internet Lacasitos	BT 2.0 TD	27	672	672	1.585			
ES0021000006538896KQ	Nave Obras	BT 2.0 TD	28	4.033	4.559	8.079			
ES0021000013088017AW	Local Aranetxea	BT 2.0 TD	29	1.691	1.401	2.670			
ES0021000013398402CW	Locales Ibaialde	BT 2.0 TD	30	583	415	381			
ES0021000013651632JW	Alumbrado Público Isidrio	BT 2.0 TD	31	2.486	2.391	10.029			
ES0021000013271481KH	Club Jubilados	BT 2.0 TD	32	790	460	846			
ES0021000017756523YZ	Bajera Obras Irulegui	BT 2.0 TD	33	32	32	73			
ES0021000006539637FK	Alumbrado Público Transformador	BT 2.0 TD	34	1.942	1.754	9.737			
ES0021000016689072DQ	Frontón Aranguren	BT 2.0 TD	35	242	263	1.518			

Cups	Descripción	Tarifa	Nº	Activa P1 (kWh)	Activa P2 (kWh)	Activa P3 (kWh)	Activa P4 (kWh)	Activa P5 (kWh)	Activa P6 (kWh)
ES0021000019360749LJ	Alumbrado Público Viscofan	BT 2.0 TD	36	4.342	4.143	24.554			
ES0021000021990133FZ	Alumbrado Público Cuadro Lado Tajonar	BT 2.0 TD	37	4.285	3.926	23.155			
ES0021000022309432KG	Bajera Gigantes	BT 2.0 TD	38	182	156	348			
ES0021000015679942HB	Nave Jardines	BT 2.0 TD	39	1.608	2.841	2.721			
ES0021000042040149RX	Alumbrado Publico Belanbutzu Tajonar	BT 2.0 TD	40	1.725	1.802	10.728			
ES0021000042659270DV	Bombas Agua Recog. Neumatica	BT 2.0 TD	41	108	104	248			
ES0021000006539417KP	Sociedad Tajonar	BT 3.0 TD	42	739	1.099	1.110	1.323	517	5.539
ES0021000006536805EH	Labiano Alum. Público	BT 3.0 TD	43	1.694	2.385	1.288	2.010	1.151	24.042
ES0021000006538053PR	Alumbrado Público Plaza Idoi	BT 3.0 TD	44	4.382	6.136	2.930	4.177	2.374	50.569
ES0021000006539411KW	Frontón-Alumb. Público Tajonar	BT 3.0 TD	45	1.570	1.633	987	1.391	401	10.160
ES0021000006539513WN	Alumbrado Público Talluntxe	BT 3.0 TD	46	1.077	1.519	676	1.029	611	9.645
ES0021000006537038DK	Casa Cultura	BT 3.0 TD	47	3.683	4.843	3.434	4.037	1.740	8.725
ES0021000010711117KZ	Alumbrado Público Ibaialde Guarderia	BT 3.0 TD	48	2.581	3.630	1.797	2.513	1.426	30.392
ES0021000010714768LP	Alumbrado Público Ibaialde Farmacia	BT 3.0 TD	49	3.373	4.737	2.128	3.262	1.827	32.048
ES0021000010714774LZ	Alumbrado Público Ibaialde Poligono	BT 3.0 TD	50	3.536	4.714	2.229	3.215	1.772	38.844
ES0021000011256595WR	Alumbrado Público Fronton Mut.Alta	BT 3.0 TD	51	1.648	1.607	1.011	968	119	4.233
ES0021000011008159XB	Suministro Socorro Polideportivo	BT 3.0 TD	52	0	0	0	0	0	1
ES0021000012146556XT	Ttipi-Ttapa - Esc.Musica	BT 3.0 TD	53	5.240	6.994	5.568	6.303	2.726	5.807
ES0021000013127181AC	Lago-Pista Polidep.	BT 3.0 TD	54	440	463	377	457	174	1.935
ES0021000013127184GT	Alumbrado Público Gasolinera	BT 3.0 TD	55	3.460	4.982	2.453	3.397	1.928	46.707
ES0021000013127189GM	Alumbrado Público Zabala	BT 3.0 TD	56	2.726	3.992	1.879	2.615	1.559	38.019
ES0021000016119926NM	Alumbrado Público C/Estrada Ct4	BT 3.0 TD	57	5.375	7.294	3.406	4.640	2.685	51.760
ES0021000017062591BS	Alumbrado Público Bloque Amarillo Ct 7	BT 3.0 TD	58	4.267	5.928	3.073	4.160	2.470	53.461
ES0021000017062641JL	Alumbrado Público Mercadona	BT 3.0 TD	59	3.134	4.547	2.250	3.150	1.815	41.977
ES0021000017069524ZW	Alumbrado Público Centr.Urb. Ct 10	BT 3.0 TD	60	2.797	3.916	1.801	2.657	1.549	36.255
ES0021000017062650ZM	Alumbrado Público 201 Vpo Ct 12	BT 3.0 TD	61	2.949	4.225	2.027	2.847	1.627	38.968
ES0021000017906031CE	Ayuntamiento Suministro Normal	BT 3.0 TD	62	12.073	15.604	10.978	12.339	5.693	108.617
ES0021000018829257AM	Ayuntamiento Suministro Socorro	BT 3.0 TD	63	0	0	0	0	0	0
ES0021000020316511JX	Alumbrado Público Mugartea	BT 3.0 TD	64	5.752	8.177	3.827	5.541	3.220	72.413
ES0021000019917728VR	Alumbrado Público Cuadro Lado Mutilva	BT 3.0 TD	65	2.421	3.728	1.750	2.322	1.361	33.637
ES0021000039565014AC	Colegio Irulegi S.Normal	BT 3.0 TD	66	27.591	32.329	14.207	13.310	4.490	48.319
ES0021000039602889VZ	Colegio Irulegi S.Socorro	BT 3.0 TD	67	0	0	0	5	0	0
ES0021000006537844KE	Suministro Normal Polideportivo	AT 6.1 TD	68	95.312	110.747	97.744	108.645	32.138	366.508

Tabla 4 Demanda Anual en cada punto de suministro

Tabla Resumen:

Etiquetas de fila	Nº Contratos
BT 2.0 TD	41
BT 3.0 TD	26

AT 6.1 TD	1
Total general	68
Tabla 5 Nª contratos por tarifa de suministro	

Etiquetas de fila	Activa P1 (kWh)	Activa P2 (kWh)	Activa P3 (kWh)	Activa P4 (kWh)	Activa P5 (kWh)	Activa P6 (kWh)	TOTAL (kWh)	EXCEDENTES (kWh)
BT 2.0 TD	88.249	85.511	386.945				560.705	0
BT 3.0 TD	102.508	134.482	71.186	87.668	43.235	792.073	1.231.152	0
AT 6.1 TD	95.312	110.747	97.744	108.645	32.138	366.508	811.094	0
Total general	286.069	330.740	555.875	196.313	75.373	1.158.581	2.602.951	0
Tabla 6 Demanda Anual por tarifas y excedentes autoconsumo								

- Importe de la posible modificación primer periodo (dos años): 82.940,60 € IVA excluido.
- Importe tercera anualidad (en caso de prórroga): 430.408,84 € IVA excluido.
- Importe de la posible modificación de la tercera anualidad: 43.040,88 € IVA excluido.
- Importe cuarta anualidad (en caso de prórroga): 430.408,84 € IVA excluido.
- Importe de modificación de la cuarta anualidad: 43.040,88 € IVA excluido.
- Importe quinta anualidad (en caso de prórroga): 430.408,84 € IVA excluido.
- Importe de modificación de la quinta anualidad: 43.040,88 € IVA excluido.

Los importes de todas las anualidades han sido calculados en base a los siguientes supuestos:

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Energía	2.602.951 kWh	2.600.000 kWh	2.700.000 kWh	2.700.000 kWh	2.700.000 kWh
Excedentes	0 kWh	0 kWh	25.000 kWh	25.000 kWh	25.000 kWh
HIPÓTESIS					
PHFM	0,10008 €/kWh	0,10008 €/kWh	0,10008 €/kWh	0,10008 €/kWh	0,10008 €/kWh
PEAJES CARGOS Y OTROS	Constantes con las referencias actuales				
IMPORTES DE LICITACIÓN					
IMPORTE TOTAL	414.938,19 €	414.467,77 €	430.408,84 €	430.408,84 €	430.408,84 €
CG (Incluidos en TOTAL)	25.012,61 €	24.945,19 €	25.945,19 €	25.945,19 €	25.945,19 €
Tabla 7 Información valoración importe de licitación					

A.4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos (LFC) se utilizará el Procedimiento Abierto con publicidad comunitaria recayendo la adjudicación en el licitador que haga la proposición con mejor relación calidad precio de acuerdo a los criterios establecidos en el **punto A.8 del pliego** y sin perjuicio del derecho de Ayuntamiento del Valle de Aranguren a declararlo desierto.

A.5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACION Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación del presente contrato es el Pleno del Ayuntamiento del Valle de Aranguren y la unidad gestora del mismo, el Área de Urbanismo y Servicio de Mantenimiento del mismo.

La Mesa de Contratación estará constituida por las siguientes personas:

- Presidente: Martín Labiano Andrés, Concejal de Obras, Industria y Empleo del Ayuntamiento del Valle de Aranguren.
- Vocal 1: Montserrat Guillén Pardo, Ingeniera Industrial redactora de la Memoria Técnica de Renovación de alumbrado.
- Vocal 2: Marta Murillo Loidi, arquitecta técnica del Ayuntamiento del Valle de Aranguren
- Vocal 3: Susana Casimiro Ilincheta, Interventora del Ayuntamiento del Valle de Aranguren.
- Vocal 4: Félix Azparren Úriz, técnico del Servicio de Mantenimiento del Ayuntamiento del Valle de Aranguren.
- Vocal 5 (Labores de Secretaría): Olatz Zabaleta Tellería, Secretaria del Ayuntamiento del Valle de Aranguren.

Las personas que forman parte de la Mesa de contratación están sujetas a las causas de abstención o recusación establecidas en la legislación reguladora del procedimiento administrativo y manifestarán de forma expresa en la primera actuación en la que intervengan la inexistencia de causas de un interés financiero, económico o personal que comprometa su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación.

A.6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y ACREDITACIÓN Y UMBRALES DE SOLVENCIA EXIGIDOS

Capacidad: Podrán tomar parte en la licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 24/2013 como sujeto que desarrolla la actividad de suministro de energía eléctrica y/o representación de mercado y figuren debidamente inscritas como tal en el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda.

Solvencia económica: Declaración en la que se especifique el volumen anual de negocios global de la empresa de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del licitador, que deberá ser, por lo menos en un ejercicio, superior a 750.000 €.

Solvencia técnica

- Documento que acredite los GWh comercializados en cada uno de los tres últimos años (2021, 2022, 2023). Se deberá haber comercializado un mínimo de 100 GWh/año en al menos uno de los años.
- Certificado de al menos dos clientes multipunto de más de 50 puntos de suministro en cualquiera de los últimos 3 años (2021, 2022, 2023).

A.7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición y no se admitirá la presentación de variantes o alternativas. La infracción de esta condición supondrá la exclusión de todas las ofertas presentadas.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

SOBRE B: DOCUMENTACIÓN SUJETA A LA APLICACIÓN DE JUICIOS DE VALOR

SOBRE C: PROPOSICIÓN VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE

SOBRE A – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. Contendrá:

- Documento europeo único de contratación (DEUC): Contendrá Documento europeo único de contratación (DEUC), cumplimentado y firmado por persona debidamente apoderada, según las instrucciones detalladas en el Anexo I.II. En el caso de ser empresas que concurran conjuntamente o en el caso de que las empresas licitadoras acrediten la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, se deberá cumplimentar un DEUC por cada empresa.
- Declaración responsable: Conforme al Anexo I.I y firmada por persona debidamente apoderada. En el caso de ser empresas que concurran conjuntamente o en el caso de que las empresas licitadoras acrediten la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, se deberá cumplimentar una declaración responsable por cada empresa.
- Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, o cualquier otra forma de participación conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.
- En el caso de que se prevea la constitución de una unión temporal de empresas se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios, no siendo necesaria su constitución hasta que no se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

SOBRE B – DOCUMENTACIÓN SUJETA A LA APLICACIÓN DE JUICIOS DE VALOR. Contendrá:

Se incluirá la documentación que tiene que incluir el licitador en el sobre para comprobar el cumplimiento de las características exigidas y realizar la valoración de los criterios cualitativos de acuerdo a los criterios de adjudicación que se determinen.

En concreto se incluirá una memoria que describa de forma específica al menos los siguientes puntos:

- Información de la página Web. Acceso multiusuario, búsqueda de contratos por CUPS y nombre instalación, histórico de consumo, gráficos, facturas, avisos por correo electrónico y cualquier otra información necesaria para la valoración de este aspecto.
- Modelo de informe resumen mensual de la evolución del consumo y facturación de todos los contratos incluyendo potencia, energía activa y reactiva consumida, excesos de potencia, precios vigentes, información de componentes variables e importes facturados.
- Descripción de los documentos, archivos con toda esta información, incluidas curvas horarias (reales o perfiladas) y todas las componentes de los precios.
- Presentación de los modelos de factura: facturas por cada punto de suministro y facturas resumen.
- Información de cómo se va a realizar el traspaso de los contratos actuales en un plazo máximo de 15 días naturales para los Puntos de Suministro.
- Descripción con el mayor detalle posible de las siguientes características de fijación de precios:
 - Los sistemas de fijación de precios
 - Los plazos para la solicitud de los cierres
 - La forma de liquidar dichos cierres.

La documentación tendrá que presentarse en formato DIN A4, desarrollándose con una extensión máxima de 10 páginas, tipo de letra calibri, tamaño 11, margen izquierdo a 2,5 cm y margen derecho a 1,5 cm, con interlineado sencillo en 1, exceptuando información gráfica, manteniendo estrictamente el orden expuesto en los criterios de adjudicación, y en el detalle de los mismos. Dicho documento contendrá la exposición concreta y resumida de los aspectos valorables y se evitará la disposición de generalidades. No se valorará la información que exceda de las 10 páginas.

En caso de que el licitador lo considere necesario, podrá incluir uno o varios anexos, en que se recojan los aspectos y documentación justificativa de lo expuesto. Estos anexos mantendrán igual orden.

SOBRE C – PROPOSICIÓN VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE

Proposición Económica: Conforme al anexo II, se presentará oferta y firmada por persona debidamente apoderada. En el caso de empresas que concurran conjuntamente, la proposición será única a nombre de todas las empresas.

Criterios Medioambientales. Conforme al anexo III y firmada por persona debidamente apoderada. En el caso de empresas que concurran conjuntamente, la proposición será única a nombre de todas las empresas.

Se deberá adjuntar certificado acreditativo del cálculo de la Huella de Carbono

La inclusión de información referente al Anexo de proposición económica en los sobres A ó B dará lugar a la exclusión de la empresa en esta licitación.

Se adjuntan los Anexos con información económica, puntos de suministro y de producción, únicamente para facilitar la elaboración de la oferta por los licitadores, sin que tengan la consideración de documentos de oferta o contractuales.

A.8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, redondeando las valoraciones a 1 decimal.

CRITERIOS SUJETOS A LA APLICACIÓN DE JUICIOS DE VALOR: Hasta 10 puntos

Deberá conseguirse un mínimo de la mitad de los puntos en esta valoración para poder ser evaluados los criterios valorables automáticamente.

SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN

WEB USUARIO, INFORMACIÓN DISPONIBLE Y ARCHIVOS.

A partir del documento-memoria descrito en puntos anteriores, los siguientes elementos ligados al servicio serán valorados:

- **Web Usuario:** la facilidad en la búsqueda de contenidos, el acceso multiusuario, búsqueda de contratos por CUPS y nombre instalación, histórico de consumo, gráficos, facturas y avisos por correo electrónico y definición de informes personalizados.
- **Informes.** Tanto la claridad de la información desde el punto de vista de la gestión como la cantidad de la misma.

- o Se valorará la descripción de los documentos, archivos con toda esta información, incluidas curvas horarias (reales o perfiladas) y todas las componentes de los precios.
- Contenido y claridad de los **modelos de factura**.
- **Información Disponible.** La cantidad de información que aporte el espacio anterior además de la propia experiencia de usuario (facilidad de acceso y gestión) evaluada en el punto anterior.
- Claridad y sencillez del sistema de fijación de precios.
- **Archivos.** La posibilidad de descargar los datos anteriores a otros formatos y contar con modelos de archivos fácilmente integrables en otras aplicaciones informáticas.

CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE. Hasta 90 puntos.

OFERTA ECONÓMICA. Hasta 80 puntos

La puntuación de la oferta valorable económicamente (será el resultado de multiplicar los CG ofertados por la energía demandada/excendataria en cada tarifa) se obtendrá en base a la siguiente fórmula:

a) Si $bm \leq 25$
 $Pe = (b/25) * P$

b) Si $bm > 25$
 $Pe = (b/bm) * P$

Se definen:

Plic: presupuesto de licitación (IVA excluido)
 O: oferta económica (O) (IVA excluido)
 b: baja $b = 100 * (Plic - O) / Plic$
 bm: baja máxima en % de las ofertas admitidas
 P: Puntuación máxima
 Pe: Puntuación oferta económica

CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES. Cálculo Huella de Carbono. Hasta 10 puntos.

Si la entidad que se presenta para realizar los servicios ha calculado al menos el último año su Huella de Carbono según la Normativa UNE-EN ISO14064:2019 y registrado a partir del RD163/2014, DE 14 de marzo en la Oficina Española de Cambio Climático, que acredita su cálculo y objetivos de reducción de emisiones; recibirá los 10 puntos si se compromete a

presentar en cada periodo de contrato el cálculo y la repercusión en el total de los servicios ofrecidos al Ayuntamiento del Valle de Aranguren.

A.9. OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando los Costes de Gestión (CG) y TTR sean inferiores los siguientes valores:

TARIFA	C.G. (Compra Energía)	C.G. (Excedentes)
BT 2.0 TD	0,002000 €/kWh	0,000500 €/kWh
BT 3.0 TD	0,002000 €/kWh	0,000500 €/kWh
AT 6.1 TD	0,002000 €/kWh	0,000500 €/kWh
Tabla 8 Costes de Gestión (CG) según tarifas (mínimo IVA excluido)		

A.10. DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- Seguro de responsabilidad civil

El Adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se puedan causar a terceros, incluyendo al Ayuntamiento del Valle de Aranguren, como consecuencia de la prestación objeto de este contrato.

El adjudicatario dispondrá en todo momento y justificará antes de la formalización del contrato y en cualquier momento que se le requiera con los correspondientes Certificados de las Compañías Aseguradoras conforme al modelo incluido en el Anexo de este Pliego, la suscripción y vigencia de la cobertura de los riesgos que, con carácter de mínimos, a continuación, se señalan:

Seguros mínimos requeridos:

- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General, considerándose al Ayuntamiento del Valle de Aranguren, terceros frente al adjudicatario, con las coberturas y límites mínimos:
 - Responsabilidad Civil Explotación: Mínimo de indemnización 600.000 €.
 - Responsabilidad Civil de Productos: Mínimo de indemnización 600.000 €. *Sólo será exigible cuando el objeto del contrato implique la fabricación, entrega o suministro de productos o bienes.*
 - Responsabilidad Civil Post – trabajos: Mínimo de indemnización por siniestro 600.000 € (duración mínima 1 año). *Sólo será exigible cuando a la vista del objeto del contrato puedan resultar daños posteriores a la ejecución del contrato.*

La Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General incluirá:

- Responsabilidad Civil por Contaminación Medioambiental Accidental. *Esta sólo será exigible cuando haya riesgo de Contaminación Medioambiental Accidental.*
 - Responsabilidad Civil Patronal. *Esta sólo se requerirá cuando el adjudicatario disponga de personal contratado o cualquier otro personal dependiente.*
 - Responsabilidad Civil Contratistas y Subcontratistas. *Sólo será exigible cuando haya subcontratistas.*
 - Responsabilidad Civil Profesional. *Sólo será necesario si el adjudicatario dispone de técnicos en su plantilla cuya intervención sea necesaria para la realización de la actividad objeto de licitación.*
 - Responsabilidad Civil Participación en UTE. *Sólo se requerirá en caso de que se licite en UTE.*
- Seguros obligatorios por Convenio Colectivo
 - Seguros obligatorios de vehículos / maquinaria que se vayan a utilizar para la realización de los trabajos.

Los Certificados de las Compañías Aseguradoras relativas a los seguros en vigor se ajustarán al modelo Anexo y certificarán expresamente que el asegurado se haya al corriente en el pago de la póliza.

El adjudicatario deberá mantener durante toda la vigencia del contrato en vigor la póliza de responsabilidad civil, con las condiciones exigidas en el pliego, pudiendo el Ayuntamiento del Valle de Aranguren comprobarlo en cualquier momento exigiendo el correspondiente certificado de la compañía aseguradora conforme al modelo Anexo. Así mismo se deberá comunicar cualquier cambio de póliza en caso que se produzca acompañando certificado conforme al modelo anexo acreditativo de que la nueva póliza cumple las exigencias del pliego.

La responsabilidad del Adjudicatario en ningún caso quedará condicionada por el límite máximo de indemnización, de las franquicias, exclusiones o limitaciones que establezca el contrato suscrito por el adjudicatario con su compañía de seguros.

- Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación

Esta garantía estará vigente hasta que se presente la acreditación anual de las Garantías de Origen para todos los puntos comercializados que corresponda al último periodo del contrato.

- Certificado de titularidad bancaria.
- En el caso de que se trate de una Unión Temporal de Empresas deberán presentar las escrituras de constitución de la misma, cuya duración deberá ser coincidente con la del contrato hasta su extinción, y CIF de dicha unión.

A.11. SUBCONTRATACIÓN

En el caso de que la subcontratación no se haya anunciado en el momento de acreditar la solvencia técnica, el contrato deberá ser ejecutado directamente por el adjudicatario, sin que éste pueda concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que el Ayuntamiento del Valle de Aranguren lo autorice expresamente con carácter previo y por escrito, respetando los requisitos establecidos en el artículo 107 de la LFC.

A.12. REVISIÓN DE PRECIOS

Los Costes de Gestión (CG) y los costes de TTR por instalación se mantendrán invariables durante el Periodo de Vigencia del Contrato.

A excepción de cambios que puedan ser afectados por legislación como las aportaciones al FNEE y el Bono Social.

A.13. FACTURACIÓN

SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN

El Adjudicatario emitirá mensualmente una única factura para todos los puntos de Suministro incluyendo todos los conceptos liquidables por el suministro eléctrico de acuerdo a los datos registrados en los Equipos de Medida y las condiciones resultantes de la adjudicación (en adelante la Facturación). En el caso de que los Equipos de Medida no dispusieran de capacidad de lectura remota o los datos necesarios en el momento de la facturación, la emisión de la Facturación se realizará por ciclo de lectura de las empresas Distribuidoras.

Junto con las facturas, se pondrá a disposición del Ayuntamiento del Valle de Aranguren mensualmente un documento simulado de factura por cada uno de los puntos de suministros gestionados con la misma información que se incluiría en una factura individual por puntos de suministro.

Al mismo tiempo, para cada Punto de Suministro se facilitará un documento (hoja de cálculo, xml o formatos similares) con los términos de facturación utilizados para el cálculo del término de facturación de energía con todas las horas de los periodos de facturación afectados.

El Término de Energía se calculará como resultado de la aplicación del Precio de la Energía a los consumos de los Puntos de Suministro en el periodo facturado. El Precio de la Energía será el que se establezca en el Contrato según sean las condiciones resultantes de la adjudicación.

El Término de Potencia y los recargos por excesos de potencia y energía reactiva se calcularán cumpliendo las reglas establecidas en el Real Decreto 1164/2001, o en la regulación posterior que la modifique o la sustituya. El Precio de la Potencia será en todo momento el que corresponda según la regulación vigente.

Se desglosará de forma específica los siguientes importes:

- FNEE. Pagos exigidos al Fondo Nacional de Eficiencia Energética.
- BS. Aportación al Bono Social.
- Impuesto Especial sobre la Electricidad (en adelante el Impuesto Eléctrico o IEE)
- Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante el IVA)

en cada una de las facturas con expresión de su importe y tipo impositivo aplicado, de acuerdo con las normas reguladoras de estos impuestos. En caso de que durante el Periodo de Vigencia fuera posible la exención del IEE, ya fuera total o parcial, para todos o alguno de los Puntos de Suministro del Ayuntamiento del Valle de Aranguren, el Adjudicatario deberá realizar las gestiones oportunas para la obtención de dicha exención y repercutir al Ayuntamiento del Valle de Aranguren la reducción que pudiera proceder.

EL Ayuntamiento del Valle de Aranguren podrá suspender la tramitación de la Facturación que incumpla cualquiera de los requisitos anteriores o que contenga datos que se consideren claramente erróneos, procediendo a la devolución de las mismas para su revisión y corrección.

A.14. PENALIDADES

De forma común:

- El incumplimiento de los compromisos adquiridos en criterios sociales se considerará incumplimiento grave y dará lugar a la imposición de una penalidad por un importe que puede ir desde el 1 al 5 % del importe de adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de la obligación de mantener en vigor los seguros exigidos en el pliego en las condiciones establecidas en el mismo se considerará incumplimiento grave y dará lugar a la imposición de una penalidad por un importe que puede ir desde el 1 al 5 % del importe de adjudicación del contrato.

SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN

Podrán ser objeto de penalización:

- La demora respecto del plazo de inicio del contrato. Se establece una penalización de 0,40 €/día natural de retraso por cada 1.000 € del importe de adjudicación.
- La no presentación en cada ciclo de facturación del documento resumen en formato digital editable con todos los CUPS facturados y la información de todos los conceptos técnicos y económicos contenidos en cada una de las facturas se considerará incumplimiento leve y dará lugar a la imposición de una penalidad hasta el 1% del importe de adjudicación del contrato.
- La no presentación de la acreditación anual de las Garantías de Origen para todos los puntos comercializados por el Licitador se considerará incumplimiento grave y dará lugar a la imposición de una penalidad por un importe que puede ir desde el 1 al 5 % del importe de adjudicación del contrato.

A.15. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

El adjudicatario deberá respetar todos los aspectos legales e implicaciones relacionados con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, o cualquier otra disposición que viniera a sustituir o complementar a las anteriores y que pudiera afectar a los trabajos contratados.

A.16. PERSONAL

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del Ayuntamiento del Valle de Aranguren del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al Ayuntamiento del Valle de Aranguren.

La empresa contratista asume la obligación de mantener una plantilla mínima y un número de jornadas garantizadas durante toda la duración del contrato.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante de su equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque sus trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en el pliego como objeto del contrato.

La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizado a prestar sus servicios en las dependencias del Ayuntamiento del Valle de Aranguren.

El personal que realice los servicios cumplirá, en número y cualificación, el mínimo necesario para realizar los trabajos en cada situación en condiciones de seguridad y salud.

El contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, quien integrado en su propia plantilla tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al Ayuntamiento del Valle de Aranguren, canalizando la comunicación entre el Ayuntamiento del Valle de Aranguren y el personal adscrito a la ejecución del contrato, respecto a las cuestiones derivadas de dicha ejecución
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartirles las órdenes e instrucciones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante de equipo adscrito al contrato de las funciones que tienen desempeñadas, así como el control de la asistencia a su puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo coordinarse para ello con el Ayuntamiento del Valle de Aranguren, a los efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar al Ayuntamiento del Valle de Aranguren sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

A.17. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO y OBLIGACIONES ESENCIALES

Criterios de equidad y transparencia fiscal

La empresa adjudicataria deberá ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

Datos para la huella de carbono y balance energético

Si así se lo solicita el Ayuntamiento del Valle de Aranguren, la empresa adjudicataria de este contrato deberá proporcionar, en los plazos y sistema que establezca el Ayuntamiento del Valle de Aranguren, los datos correspondientes a consumos energéticos (electricidad, combustibles, etc,...) así como otras posibles fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero (gases refrigerantes, etc...) que se correspondan con la prestación de este contrato, de forma que sirva de base para el cálculo del Balance Energético y Huella de Carbono del Ayuntamiento del Valle

de Aranguren. Igualmente, la empresa objeto de este contrato deberá permitir el acceso a la información documental y contable que respalde los datos facilitados, así como cooperar en su caso con las labores de auditoría que se pudieran realizar en esta materia.

Si el contratista dispone de su propio cálculo verificado de emisiones, lo podrá aportar a el Ayuntamiento del Valle de Aranguren en la parte correspondiente a este contrato sin que ello sustituya, salvo criterio del Ayuntamiento del Valle de Aranguren, lo previsto en el párrafo anterior.

Energía verde. garantías de origen

Los Licitadores deberán comprar la totalidad de la energía eléctrica suministrada acreditando su origen a partir de fuentes de energía renovables según se establece en la Circular 6 /2012, de 27 de septiembre, de la Comisión Nacional de la Energía, actual Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) que regula la gestión del sistema de garantía de origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia y en cualquier otra regulación que la complemente o sustituya.

Esta acreditación deberá remitirse al Ayuntamiento del Valle de Aranguren anualmente una vez se disponga de la redención de Garantías de Origen para los puntos comercializados por el Licitador.

B. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

B.1. RÉGIMEN JURÍDICO

Por tratarse de un contrato a celebrar por entidad señalada en el apartado e) del artículo 4.1. de la Ley Foral 2/2018, de 17 de abril de Contratos Públicos (LFC), a este contrato le es de aplicación dicha ley en lo que se refiere a su preparación, adjudicación, condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación siendo sus efectos y extinción regidos por el Derecho civil o mercantil.

La participación en la presente licitación implica la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta la finalización.

B.2. REQUERIMIENTOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El incumplimiento de lo dispuesto anteriormente tendrá carácter muy grave, correspondiéndole una penalización de hasta el 20 % del importe de adjudicación del contrato.

El contratista deberá justificar ante el órgano contratante, en cualquier momento en que sea requerido para ello, el cumplimiento de las condiciones laborales establecidas en el convenio colectivo sectorial que sea de aplicación, o cualquier otro extremo que se considere necesario en relación con la personalidad, capacidad, solvencia, o modo de ejecución del contrato”.

La persona adjudicataria cumplirá con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio. No utilizará la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

Velará especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos y ejecutará el contrato con el compromiso de que su trabajo contribuya a la satisfacción del interés general, evitando provocar de modificación del contrato, que solo podrá llevarse a cabo en los supuestos previstos legalmente.

B.3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA

Podrán tomar parte en la licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y cuenten con la capacidad y los niveles de solvencia económica, financiera y técnica que se hayan exigido en el **punto A.6 del pliego**.

a. Solvencia económica y financiera:

Cada licitador deberá poseer solvencia económica y financiera suficiente para la ejecución del contrato, entendiendo por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

El cumplimiento de este requisito se hará constar o bien en la declaración responsable o en el Documento Europeo Único de Contratación, dependiendo del documento que se haya exigido en el **punto A.7 del pliego**, correspondiendo únicamente al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación la acreditación mediante la documentación que se haya exigido **punto A.6 del pliego**.

b. Solvencia técnica:

Se entiende por ella la capacitación técnica o profesional para la adecuada ejecución del contrato, bien por disponer de experiencia anterior en contratos similares o por disponer del personal y medios técnicos suficientes.

El cumplimiento de este requisito se hará constar o bien en la declaración responsable o en el Documento Europeo Único de Contratación, dependiendo del documento que se haya exigido en el **punto A.7 del pliego**, correspondiendo únicamente al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación la acreditación mediante la documentación que se haya exigido **punto A.6 del pliego**.

Conforme al artículo 18 de la LFC, los licitadores podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

Para acreditar su solvencia, quien licite podrá basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen

efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas, acompañado de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, así como una declaración responsable del subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22 de la LFC, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

Será requisito, asimismo, para poder presentar oferta, que la finalidad o actividad que desarrolle el licitador tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato.

B.4. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). En el caso de que se exija la presentación de muestras estas deberán presentarse en la forma establecida en el punto A.7 del pliego regulador.

El acceso a PLENA estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), y la oferta deberá presentarse de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, debiendo ser, como mínimo, de 15 días contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra / en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella – resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

** a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: ± 1 seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid).
- Fuentes horarias secundarias:
 - o canon.inria.fr, INRIA, Paris
 - o i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

Los interesados podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación mínima de 6 días naturales a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Las contestaciones serán enviadas al interesado directamente y publicadas en el Portal de Contratación de Navarra, en el caso de que se consideren de interés, en un plazo máximo de 5 días.

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

Una vez publicado el anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra, se recomienda la suscripción al mismo para conocer las futuras publicaciones que puedan derivarse de este procedimiento, tales como aclaraciones sobre el pliego.

B.5. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Concluido el plazo de presentación de proposiciones se procederá, en acto interno, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en los sobres A y, en el caso de que así se haya exigido el **punto A.7 del pliego**, en el sobre B.

Si la Mesa de Contratación/Unidad Gestora observara que la documentación fuera incompleta u ofreciese alguna duda, podrá conceder un plazo de entre 5 y 10 días naturales para que el licitador lo subsane. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, se rechazará la proposición.

La Mesa de Contratación/Unidad Gestora podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

B.6. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación/Unidad Gestora, una vez abierta y valorada la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor procederá a la apertura del sobre Proposición Económica/Proposición valorable Automáticamente, salvo el de aquéllas ofertas que hayan sido excluidas tanto por deficiencias en la documentación correspondiente al sobre A como en la documentación correspondiente al sobre B.

A continuación, se procederá a la apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las mismas, tomando como referencia únicamente las ofertas admitidas.

Cuando se identifique alguna oferta anormalmente baja que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la Mesa/Unidad Gestora comunicará dicha circunstancia al licitador/licitadores que la hubiere presentado, conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Si se considera finalmente que la oferta presenta valores anormales que no garantizan la correcta ejecución o viabilidad del contrato, deberá ser excluida de la licitación. La exclusión de la oferta anormalmente baja no dará lugar a un nuevo cálculo de ofertas anormales, ni se tomará en consideración a la hora de asignar la puntuación económica.

En consecuencia, la puntuación de la oferta económica se realizará en acto interno tomando como referencia todas las proposiciones económicas admitidas y se levantará el Acta correspondiente con la propuesta de adjudicación.

Si se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, tal y como establece el art. 99 de la LFC, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de

trabajadores fijos con discapacidad, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad en el momento de acreditar su solvencia; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género.

A tal efecto, la Mesa de Contratación/Unidad Gestora requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

En el plazo máximo de siete días naturales desde que se le requiera a través del PLENA, el licitador propuesto deberá presentar, a través de PLENA, los siguientes documentos:

a. Documentación acreditativa de la personalidad:

- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento Nacional de Identidad.
- Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica de la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.
- Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y del DNI de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.
- Podrá sustituirse la documentación de este apartado por el certificado de inscripción en el Registro Voluntario de Licitadores expedido por su encargado, acompañado de la declaración responsable de su vigencia, sin perjuicio de recabar del Registro la exhibición de dicha documentación, suponiendo la presentación a ésta licitación autorización suficiente para que se solicite de oficio esta documentación.

b. Obligaciones tributarias

- Alta y último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo o, en su caso, certificación emitida por los órganos competentes de las Administraciones Públicas acreditativa de la exención del citado impuesto.
- Certificado emitido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que se

halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses a la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones. En todo caso, el citado certificado deberá incluir mención expresa relativa a la no exigencia de responsabilidad subsidiaria, de conformidad con lo dispuesto en el 32.4 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria o normativa tributaria que sea de aplicación al licitador (certificado de contratistas y subcontratistas).

c. Certificado expedido por la seguridad social

Acreditativo de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

d. Capacidad y solvencia:

El licitador deberá aportar la documentación detallada en el **punto A.6 del pliego**.

La documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional, en caso de que se exija, de la que ya dispusiera el órgano de contratación, porque hubiera sido presentada por quien licita en el marco de un procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario, podrá ser reutilizada, siempre y cuando no hubiesen variado las circunstancias acreditadas y no hubieran transcurrido tres años desde la adjudicación del procedimiento anterior.

La reutilización de documentación será aplicable dentro del ámbito de cada órgano de contratación. Será solicitada por quien licita en la declaración responsable en el momento de presentación de la oferta, indicando el procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario y cuya documentación pretenda reutilizar, manifestando que las condiciones acreditadas siguen vigentes.

Una vez examinada la documentación a reutilizar, si se considerase incorrecta o insuficiente, se le requerirá para que la subsane, conforme a lo establecido en el artículo 51.2 de la LFC.

La falta de aportación de la documentación necesaria en plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un expediente de prohibición para contratar con el Ayuntamiento del Valle de Aranguren de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 j) y 23 de la LFC.

En este supuesto, la Mesa de Contratación/Unidad Gestora propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación prevista en este punto en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la propuesta de adjudicación.

B.7. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación resolverá la adjudicación, pudiendo declarar el procedimiento desierto si ninguna de las proposiciones se estima adecuada.

El plazo para acordar la adjudicación será de dos meses desde el acto de apertura de la oferta económica. De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

Si las empresas licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de dos meses desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2% del importe de licitación, que se hará efectivo con cargo a la garantía provisional, si la hubiere, o mediante la emisión de carta de pago específica.

La adjudicación del contrato quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha remisión de la notificación de la adjudicación.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

Transcurrido el plazo de suspensión y en el plazo máximo de 15 días naturales se formalizará el contrato previa presentación por el adjudicatario de la documentación que se indica en el **punto A.10 del pliego**.

B.8. GARANTÍAS

Las garantías que se exijan en el presente procedimiento podrán constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 70 de la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra.

En el caso de que se exija garantía provisional estará afecta a la obligación de formalizar el contrato en el plazo establecido.

La garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Las garantías se deberán incautar en los casos de resolución por incumplimiento con culpa del contratista.

B.9. RIESGO Y VENTURA. DAÑOS Y PERJUICIOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

Serán imputables al adjudicatario los daños y perjuicios que se causen con motivo de la ejecución de este contrato, con excepción de los que sean consecuencia de una orden inmediata y directa del Ayuntamiento del Valle de Aranguren.

B.10. NOTIFICACIONES DE LAS ACTUACIONES QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Las actuaciones que se deriven de la ejecución y extinción del contrato y que deban ser comunicadas al contratista, como pueden ser procedimientos de modificación o de imposición de penalidades, entre otras, se notificarán a través de PLENA. Para ello el contratista deberá de mantener vigente el correo electrónico con el que se dio de alta en PLENA para recibir los avisos de esta plataforma o en el caso de que modifique dicho correo deberá actualizarlo también en PLENA, comunicando igualmente al Ayuntamiento del Valle de Aranguren cualquier cambio que se produzca en los datos de contacto del contratista durante la ejecución del contrato y sus prórrogas.

La notificación por medios electrónicos a través de PLENA, se entenderá rechazada transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de la misma sin que se acceda a su contenido. Así, una vez tenga lugar el rechazo de la notificación, se hará constar en el expediente y se tendrá por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento.

B.11. CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 54 de la LFC, se informa a las empresas licitadoras que la documentación que aporten a la licitación tendrá “carácter de confidencial” en el caso de que la hayan designado como tal. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal, adjuntando un índice con los apartados de la documentación que se consideran confidenciales, sin que sean admisibles declaraciones genéricas que afecten a la totalidad de la oferta.

Igualmente, al amparo del artículo 54, el Ayuntamiento del Valle de Aranguren exigirá a la empresa adjudicataria obligación de guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.

B.12. APLICACIÓN DE PENALIDADES

Si el contratista incurriera en el incumplimiento de las obligaciones detalladas en el punto A.15 del pliego, el órgano de contratación podrá imponer penalidades previa tramitación del oportuno procedimiento que incluirá, en todo caso, un informe del responsable del contrato en el que conste de forma detallada el incumplimiento detectado y un trámite de audiencia al interesado durante un plazo mínimo de 10 días naturales.

En la graduación de las penalidades deberán considerarse los siguientes criterios:

- El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.
- La naturaleza de los perjuicios causados.
- La reiteración, por incumplimiento durante la ejecución del contrato de al menos una obligación detallada en este pliego cuando haya sido impuesta la penalidad correspondiente por el órgano de contratación.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los pagos pendientes al contratista, así como de las garantías en los casos en que excedieran del importe de aquellos.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización al Ayuntamiento del Valle de Aranguren como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la demora culpable del contratista.

B.13. PAGO

La factura será electrónica y remitida a través de la sede electrónica del Ayuntamiento del Valle de Aranguren.

Las facturas deberán contemplar únicamente las prestaciones correspondientes a este contrato y deberán indicar el número de expediente que se indicará a la formalización del mismo.

El pago se efectuará a 30 días desde la fecha de recepción de la factura en el sistema de facturación electrónica., mediante transferencia.

El impago de los salarios o el incumplimiento de las obligaciones tributarias o con la seguridad social por parte del contratista será causa de retención del abono de la factura hasta que se acredite su cumplimiento.

B.14. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, previa autorización de la entidad contratante, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral de Contratos Públicos, y siempre que ello no implique

otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de la Ley Foral o restringir de forma efectiva la competencia en el mercado.

B.15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- b. La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, el contratista preste las garantías suficientes a juicio de la Administración para la ejecución del mismo.
- c. El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista, siempre que no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- d. La falta de constitución de garantías cuando éstas sean obligatorias.
- e. La falta de ejecución en plazo cuando este tenga carácter esencial.
- f. Cuando las penalidades aislada o conjuntamente alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- g. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, reguladas en el artículo 66 de la LFC.
- h. La demora en el pago por parte del Ayuntamiento del Valle de Aranguren durante más de 8 meses cuando lo solicite el contratista.
- i. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores y trabajadoras que estuvieran participando en la misma, el incumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social o de sus obligaciones tributarias, así como el incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y trabajadoras también durante la ejecución del contrato.
- j. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.
- k. El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores y trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.

- l. Las que se establezcan expresamente en el contrato.
- m. Las demás señaladas en la LFC para cada tipo de contrato.

B.16. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando la resolución del contrato obedezca a mutuo acuerdo los derechos de las partes se acomodarán a lo estipulado.

El incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del Ayuntamiento del Valle de Aranguren determinará, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la entidad contratante, lo que se determinará en resolución motivada atendiendo a la existencia, entre otros factores, de un retraso en la inversión proyectada o en la prestación del servicio a terceros o al público en general y los mayores gastos que se imputen a los fondos públicos. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si éstas resultasen insuficientes el Ayuntamiento del Valle de Aranguren podrá detraer los importes correspondientes de las cantidades de pago pendientes al contratista.

Si la resolución del contrato se produce por incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato dará lugar al inicio del expediente para declarar la prohibición de contratar de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.m) de esta ley foral. En este caso el plazo de duración de la prohibición será de cinco años.

Acordada la resolución del contrato, el Ayuntamiento del Valle de Aranguren podrá adjudicar lo que reste del mismo a la empresa o profesional que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación.

B.17. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Contra los actos que se aprueben en relación con la preparación, adjudicación y, en su caso, con la modificación, subcontratación y condiciones especiales de ejecución de este contrato podrá interponerse, la reclamación en materia de contratación pública establecida en los artículos 121 y siguientes de la Ley Foral de Contratos Públicos, cuando concurran los requisitos establecidos en el mismo o el recurso ante el Ayuntamiento del Valle de Aranguren de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la ejecución y extinción de este contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos podrán ser recurridos directamente ante la jurisdicción civil, de conformidad con las normas procesales de esta jurisdicción.

B.18. INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO

Le informamos que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos facilitados se recogen y tratan en ficheros responsabilidad del Ayuntamiento del Valle de Aranguren, con la única finalidad del mantenimiento de la relación contractual derivada de la adjudicación de este contrato y serán incorporados a un fichero con la finalidad de gestionar el contrato. Dichos datos podrán ser cedidos a los Juzgados y Tribunales u otras de entidades de acuerdo con las previsiones legales.

Asimismo, le informamos que el responsable del fichero será el del Ayuntamiento del Valle de Aranguren a quien podrá dirigirse en cualquier momento, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 a 18 de la citada Ley Orgánica 3/2018, al objeto de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición sobre los datos tratados a través del correo dpd@aranguren.es.

ANEXO I.I DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre:

NIF:

en representación de la empresa

Nombre:

NIF:

Domicilio:

Teléfono:

enterado del pliego regulador para la contratación “Suministro de energía eléctrica”

DECLARA

Que tiene plena capacidad de obrar, que no está incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, que no se halla en una situación de conflicto de intereses, de conformidad con la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, y que, en su caso, el firmante ostenta la debida representación.

Que en el caso de resultar adjudicatario ejecutará el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

Que solicita la reutilización de la documentación acreditativa de (señalar todas o la que solicite reutilizar por no haber variado las condiciones):

☐	Capacidad
☐	Representación
☐	Solvencia económica
☐	Solvencia técnica
☐	Habilitación empresarial o profesional

presentada para la licitación del contrato convocado por el Ayuntamiento del Valle de Aranguren, del que resultó adjudicatario, manifestando que las condiciones acreditadas siguen vigentes y que no han transcurrido más de tres años desde la adjudicación.

En su caso, que declara como documentación confidencial la siguiente....., por las siguientes razones:.....

En su caso, que cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en a de de 20...

ANEXO I.II DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar en su equipo el fichero espd-request.xml en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de licitación de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdc-web/filter?lang=es>
3. Seleccionar el idioma “español”
4. Seleccionar la opción “Soy operador económico”
5. Seleccionar la opción “importar un DEUC”
6. Cargar el fichero DEUC, xml que previamente se ha descargado en su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche “siguiente”
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente.

Parte I: Se trata de información sobre el procedimiento de contratación y sobre el órgano de contratación. La información que demanda esta Parte del formulario consta en el anuncio de convocatoria de la licitación, por lo que no reviste complejidad su cumplimentación.

Parte II. Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en esta parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignen en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro.

Parte III. Motivos de exclusión. Las empresas deberán responder a todas las preguntas de la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Parte IV. En esta parte relativa a los criterios de selección, las empresas cumplimentarán únicamente la parte A (indicación global relativa a todos los criterios de selección).

Parte VI. Esta parte será cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

9. Imprimir y firmar el documento

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en el pliego regulador de las condiciones que rigen la contratación y dentro del plazo fijado en la misma.

Cuando concurren a la licitación Uniones Temporales de Empresas (constituidas temporalmente al efecto) o personas que participen conjuntamente, se deberá cumplimentar un DEUC por cada una de las empresas o personas participantes.

En caso de que las empresas licitadoras acrediten la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Tienen a su disposición la “Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública”, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

ANEXO II PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Nombre:

NIF:

en representación de la empresa

Nombre:

NIF:

Domicilio:

enterado del pliego regulador para la contratación del “Suministro de energía eléctrica” se compromete a su suministro de acuerdo al pliego, a su oferta y a lo establecido en el contrato, al siguiente importe IVA excluido:

TARIFA	C.G. (Compra Energía)	C.G. (Excedentes)
BT 2.0 TD	€/kWh	€/kWh
BT 3.0 TD	€/kWh	€/kWh
AT 6.1 TD	€/kWh	€/kWh

Tabla 9 Costes de Gestión (CG) según tarifas (IIVA excluido)

El importe total de licitación son los siguientes importes con las hipótesis descritas:

	Año 1	Año 2
Energía	2.602.951 kWh	2.600.000 kWh
Excedentes	0 kWh	0 kWh
HIPÓTESIS		
PHFM	0,100080 €/kWh	0,100080 €/kWh
PEAJES - CARGOS Y OTROS	Constantes con las referencias actuales	
IMPORTES DE LICITACIÓN		
IMPORTE TOTAL	414.938,19 €	414.467,77 €
CG (Incluidos en TOTAL)	25.012,61 €	24.945,19 €
Tabla 10 Importes y criterios de valoración (IVA excluido). Valores económicos máximos.		

En caso de discrepancia entre los importes unitarios y el importe total, prevalecerán los importes unitarios, recalculándose el total.

No se admitirá ninguna oferta que supere los importes unitarios establecidos en el punto 3.

_____, a _____ de _____ de 20____

Firma _____

ANEXO III. CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES

Nombre: _____

NIF: _____ en representación de la empresa

Nombre: _____

NIF: _____

Domicilio: _____

enterado del pliego regulador para la contratación del “Suministro de energía eléctrica” adquiere el siguiente compromiso:

	Indicar SI/NO
La entidad que se presenta para realizar los servicios ha calculado al menos el último año su Huella de Carbono según la Normativa UNE-EN ISO14064:2019 y registrado a partir del RD163/2014, DE 14 de marzo en la Oficina Española de Cambio Climático, que acredita su cálculo y objetivos de reducción de emisiones; y se compromete a presentar en cada periodo de contrato el cálculo y la repercusión en el total de los servicios ofrecidos al Ayuntamiento del Valle de Aranguren.	

Se deberá adjuntar certificado acreditativo del cálculo de la Huella de Carbono.

_____, a _____ de _____ de 20____

Firma _____

ANEXO IV.1. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

1. OBJETO

El objeto es determinar las condiciones técnicas para la contratación del suministro de energía eléctrica verde a través de una empresa comercializadora de electricidad que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley 24/2013 como sujeto que desarrolla la actividad de suministro de energía eléctrica y debidamente inscrita como tal mediante el procedimiento DICE del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante el Adjudicatario) de los distintos puntos de suministro del Ayuntamiento del Valle de Aranguren.

El Adjudicatario deberá asegurar el suministro de energía eléctrica verde demandada por los puntos de suministro del Ayuntamiento del Valle de Aranguren durante el Periodo de Vigencia del Contrato, de acuerdo con las condiciones resultantes de la adjudicación, aunque dicha demanda difiera de las condiciones definidas en el presente Pliego.

2. CONDICIONES TÉCNICAS DE LA OFERTA

Los Puntos de Suministro cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 24/2013 para la adquisición de la energía para su propio consumo a través de un Comercializador, actuando como Consumidor según las definiciones de Comercializador y Consumidor del capítulo segundo de la Resolución de 27 de enero de 2014, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueban las reglas de funcionamiento del mercado diario e intradiario de producción de energía eléctrica.

La compañía comercializadora que se presente al concurso deberá tener calificación A en el Sistema de Garantías de Origen del Sector Eléctrico según Circular 1/2018, de 18 de abril, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se regula la gestión del sistema de garantía de origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia y la Circular 2/2021, de 10 de febrero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología y condiciones del etiquetado de la electricidad para informar sobre el origen de la electricidad consumida y su impacto sobre el medio ambiente y normativas vigentes en cada momento.

Las Tarifas de Acceso y las Potencias Contratadas son las vigentes actualmente en los Puntos de Suministro. el Ayuntamiento del Valle de Aranguren podrá modificar, en el momento de la nueva contratación o durante el Periodo de Vigencia del Contrato, las Potencias Contratadas y/o las Tarifas de Acceso de los Puntos de Suministro en función de sus necesidades, y dentro de los límites establecidos por la normativa vigente. El adjudicatario podrá proponer cambios en las condiciones de cada uno de los Puntos de Suministro, con el objetivo de optimizar los costes de los mismos; pero deberá informar al Ayuntamiento del Valle de Aranguren y está tomará la decisión final sobre los cambios.

En caso que las Potencias Contratadas y/o las Tarifas de Acceso de alguno o algunos de los Puntos de Suministro se viera modificada con anterioridad a la adjudicación, el Ayuntamiento del Valle de Aranguren se compromete a informar al Adjudicatario con el fin de evitar incidencias en la gestión del acceso a la red.

3. GESTIÓN DEL ACCESO A LA RED

El Ayuntamiento del Valle de Aranguren contratará conjuntamente la adquisición de energía eléctrica y el acceso a redes a través del Adjudicatario de la licitación.

El Adjudicatario, previa autorización escrita del Ayuntamiento del Valle de Aranguren, actuará en su nombre y representación y realizará las gestiones oportunas ante la empresa Distribuidora correspondientes en los temas relativos a activación, modificación y cancelación de los contratos de Acceso de Terceros a Redes (en adelante ATR) que hasta el momento de la firma y comienzo del nuevo Contrato pudiera tener establecidos el Ayuntamiento del Valle de Aranguren con las Distribuidoras.

El Adjudicatario se ocupará de realizar las gestiones oportunas con la Distribuidora para efectuar cualquier cambio en la Potencia Contratada y/o Tarifas de Acceso diferentes a las dispuestas en la situación previa al procedimiento y adjudicación.

En ninguno de los dos últimos supuestos supondrá modificación alguna de los precios de adjudicación salvo los referidos al ATR y/o gastos de tramitación de los incrementos de la potencia.

4. CALIDAD DE SUMINISTRO

Los índices de calidad de suministro serán responsabilidad de la Distribuidora y vendrán determinados por lo establecido en el Real Decreto 1955/2000 así como a la Orden ECO/797/2002, de 22 de marzo, por la que se aprueba el procedimiento medida y control de la continuidad del suministro eléctrico, o cualquier otra legislación que complemente o sustituya.

El Adjudicatario deberá realizar todas las gestiones necesarias con la Distribuidora para garantizar que los índices de calidad del suministro de la energía eléctrica, en los Puntos de Suministro, sean los que determine la legislación vigente en cada momento.

El Adjudicatario actuará como interlocutor ante las Distribuidoras en la reclamación de descuentos por incumplimientos de la calidad de servicio individual por falta de continuidad en el suministro y de las eventuales indemnizaciones por daños en equipos o bienes, producidos como consecuencia de irregularidades en el suministro.

El Adjudicatario trasladará a las facturas los potenciales descuentos que pudieran aplicar la Distribuidora de acuerdo con la normativa vigente.

5. MEDIDA DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO

Los Equipos de Medida cumplen actualmente con los requerimientos de Reglamento unificado de Puntos de medida publicado en el Real Decreto 1110/2007 y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

En los casos en que la propiedad del equipo de medida sea de la Distribuidora, el precio del alquiler será pagado por el Ayuntamiento del Valle de Aranguren quien abonará, como máximo, el importe que por ese concepto la Distribuidora facture al Adjudicatario.

El mantenimiento, verificaciones, parametrizaciones de los Equipos de Medida y/o cualquier otra operación sobre los mismos que la Distribuidora o el Operador del Sistema exijan, estarán contempladas en el precio del alquiler.

6. CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA OFERTA

Los Licitadores deberán tener en cuenta al presentar sus ofertas la contratación del suministro eléctrico en modalidad de precio indexado a OMIE Pass-Through con opción de Multiclick. Los Licitadores deberán presentar mecanismos que permitan la fijación, total o parcial, del Precio de la Energía.

El Precio de la Energía incluirá todos los conceptos del precio de adquisición de la energía eléctrica en el mercado para un comercializador libre:

- **El coste de la materia prima:** coste de adquisición de la energía eléctrica en el mercado eléctrico sin inclusión de ningún concepto adicional.
- **Los costes de ajuste del Sistema:** costes asociados al mercado de ajustes de restricciones técnicas, procesos del Operador del Sistema y el servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad.
- **El coste de los desvíos:** coste generado por la diferencia entre la previsión horaria de consumo considerada por el Adjudicatario y el consumo horario efectivo del Ayuntamiento del Valle de Aranguren. Incluido en los CG de la comercializadora.
- **Los conceptos regulados de energía en barras de central:** valores vigentes en cada momento de los Pagos por Capacidad, la Remuneración al Operador del Mercado y la Remuneración al Operador del Sistema para la tarifa de acceso que corresponda.
- **Las Pérdidas de red:** coeficientes que se establezcan según regulación vigente.
- **Los costes de libre establecimiento por parte de la Comercializadora:** Podrán incluir, con carácter enunciativo y no limitativo, el margen comercial, cualquier coste de operación del Contrato o cualquier tipo de prima o coste financiero derivado del Contrato, cualesquiera costes destinados al fomento de la eficiencia energética o a la financiación del bono social

así como cualquier tasa, tributo o gravamen distintos al IEE o al IVA que pudieran corresponder a la Comercializadora (ya sea de carácter local, autonómico o nacional).

- **El Término de Energía de Peajes y Cargos:** valores vigentes en cada momento para la tarifa de acceso que corresponda.

La definición del precio de energía será indexado a OMIE Pass-Through que permite construir un Precio de la Energía a partir de la repercusión de los costes reales de adquisición de la energía por parte del Licitador más los honorarios del mismo. Para cada uno de los periodos tarifarios (i) de un periodo de facturación en todas las horas (h):

$$\text{Energía}_i(\text{€}) = \sum_h \text{E. Consumida}_h^i(\text{kWh}) * \text{CE}_h^i(\text{€/kWh})$$

- $E. Consumida_h^i(\text{kWh})$ = Energía demanda en la hora h del periodo de tarificación i
- CE_h^i = Coste de la Energía en la hora h del periodo de tarificación i

$$CE_h^i(\text{€/kWh}) = CME_h^i(\text{€/kWh}) + PEAJE_h^i(\text{€/kWh}) + CARGOS_h^i(\text{€/kWh})$$

- $PEAJE_h^i(\text{€/kWh})$. Coste de los peajes para la hora h del periodo tarifario i. Resolución por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad de aplicación a partir del 1 de enero de 2024. (RAP/DE/009/23). Y las actualizaciones posteriores que definan estos conceptos.
- $CARGOS_h^i(\text{€/kWh})$. Coste de los cargos para la hora h del periodo tarifario i. Según Orden TED/1312/2022, de 23 de diciembre, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico de aplicación a partir del 1 de enero de 2023, RD148/2021 de 9 de marzo, Real Decreto-Ley 8/2023, de 7 de diciembre y actualizaciones posteriores que definan estos conceptos.
- $CME_h^i(\text{€/kWh})$: Componente de Mercado de la Energía para la hora h del periodo tarifario i compuesto por los siguientes conceptos:

$$CME_h^i(\text{€/kWh}) = 1,015 * (EME_h^i) + CG$$

- CG. Costes de Gestión. Importe que cobrará la comercializadora por el desarrollo de su actividad, que incluirá el FNEE, desvíos, honorarios, GdO ... tal y como se describe en el propio pliego.
- $EME_h^i(\text{€/kWh})$ = Energía en el Mercado Eléctrico para la hora h del periodo tarifario i.

$$EME_h^i(\text{€/kWh}) = (PMD_h^i + MAJ_h^i + Pcap_h^i + SRRTT_h^i + ROMROS_h^i) * (1 + PB)$$

- PMD_h^i . Precio del Mercado Diario para la hora h del periodo tarifario i. La fuente de este dato será la publicación diaria de OMIE.

- MAJ_h^i . Mecanismo de Ajuste del gas para la hora h del periodo tarifario i. Impacto del Mecanismo de Ajuste según el Real Decreto Ley 10/2022, mientras esté vigente o la normativa que lo modifique.
- $Pcap_h^i$. Pago por capacidad hora h del periodo tarifario i. Según el Real decreto ley 10/2022, del 15 de mayo, o modificaciones posteriores.
- $SRRTT_h^i$. Sobrecostes por las Restricciones hora h del periodo tarifario i. Dentro de este concepto se tendrán en cuenta las restricciones técnicas, el sobrecoste del mercado intradiario, sobrecostes por los procesos de operación del OS, servicio de interrumpibilidad, subastas de energías renovables, ...

Los 4 términos anteriores serán tomados como referencia en el Precio Horario Final medio para el Mercado Libre publicado por OMIE.

- $ROMROS_h^i$. Remuneración del Operador del Mercado y Operador del Sistema vigentes en cada momento.
 - o **ROM**. Remuneración del Operador del Mercado vigente en cada momento ([Prorroga de la definición diciembre 2022](#)).
 - o **ROS**. Remuneración del Operador del Sistema vigente en cada momento ([Resolución diciembre 2023](#)).
- PB . los coeficientes horarios representativos de las Pérdidas de red establecidos por el Operador del Sistema para la Tarifa de Acceso que corresponda.

En definitiva, nos encontramos con la siguiente fórmula para la definición del precio de energía en cada hora (h) de cada periodo tarifario (i):

$$CE_h^i (\text{€/kWh}) = 1,015 * ((PMD_h^i + MAJ_h^i + Pcap_h^i + SRRTT_h^i + ROMROS_h^i) * (1 + PB)) + CG + PEAJE_h^i (\text{€/kWh}) + CARGOS_h^i (\text{€/kWh})$$

El Precio total no incluye los eventuales recargos por excesos de potencia o energía reactiva, los costes de acometida, extensión, enganche o verificación. Estos conceptos se liquidarán según corresponda a partir de la regulación vigente en cada caso.

El Precio de la Energía tampoco incluirá ni el Impuesto Eléctrico ni el IVA.

De acuerdo al Real Decreto 244/2019E en los puntos de consumo con modalidad de autoconsumo con excedentes acogidos a compensación, el Adjudicatario realizará mensualmente en las facturas dicha compensación de acuerdo con las lecturas y demás información remitida por la Distribuidora conforme a los artículos 13 y 14 del Real Decreto 244/2019.

La energía excedentaria en Puntos de Suministro con una tarifa de autoconsumo con excedentes y compensación simplificada se valorará del siguiente modo:

La energía excedentaria en Puntos de Suministro con una tarifa de autoconsumo con excedentes y compensación simplificada se valorará del siguiente modo:

$$\text{CompenExced}_i(\text{€}) = \sum_h \text{E. Exced}_h^i(\text{kWh}) * \text{CEexc}_h^i(\text{€/kWh})$$

- $E. \text{Exced}_h^i(\text{kWh})$ = Energía exportada a la red de distribución en la hora h del periodo de tarificación i. Este valor será negativo en la factura.
- CEexc_h^i = Coste de los excedentes en la hora h del periodo de tarificación i.

$$\text{CEexc}_h^i(\text{€/kWh}) = \text{CMEexc}_h^i(\text{€/kWh}) - \text{CG}$$

- $\text{CME}_h^i(\text{€/kWh})$: Componente de Mercado para la energía excedentaria para la hora h del periodo tarifario i compuesto por los siguientes conceptos:

$$\text{CME}_h^i(\text{€/kWh}) = \text{PMD}_h^i$$

- CG. Costes de Gestión. Importe que cobrará la comercializadora por el desarrollo de su actividad ligada a la gestión de los excedentes de energía y que incluirá los conceptos necesarios para el desarrollo de la actividad.
- PMD_h^i . Precio del Mercado Diario para la hora h del periodo tarifario i. La fuente de este dato será la publicación diaria de OMIE.

6.1. MECANISMOS DE FIJACIÓN DEL PRECIO DE LA ENERGÍA

El Ayuntamiento del Valle de Aranguren podrá solicitar al Adjudicatario la ejecución de Instrucciones de Cierre de precios indexados a las cotizaciones de los mercados de futuros de electricidad, referenciados en OMIP.

El adjudicatario tiene que permitir hacer cierres como mínimo del 10% y un máximo del 100% del consumo del Ayuntamiento del Valle de Aranguren, además debe permitir como mínimo hacer los siguientes cierres:

- 1 cierre para cada producto mensual. El cierre del producto mensual debe permitir hacerse con una antelación previa mínima de los 3 últimos días laborables previos al inicio del periodo de cierre.

- 3 cierres para cada producto trimestral. El cierre del producto trimestral debe permitir hacerse con una antelación previa mínima de los 3 últimos días laborables previos al inicio del periodo de cierre.
- 5 cierres para el producto anual. El cierre del producto anual debe permitir hacerse con una antelación previa mínima de los 3 últimos días laborables previos al inicio del periodo de cierre.

En cualquier caso, el mecanismo de fijación de precios deberá preservar la formulación de precio indexado a OMIE Pass-Through del volumen abierto a OMIE, fijando para el porcentaje cerrado el precio fijado en vez del precio de OMIE.

6.2. VARIACIÓN DE LOS COMPONENTES DEL PRECIO TOTAL DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA

En caso de publicación (con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas) de cambios regulatorios que afecten de forma directa a cualquiera de los conceptos incluidos en la fórmula de construcción del Precio de la Energía y que pudieran repercutirse de forma inequívoca, ya sea al alza o a la baja, éstos podrán aplicarse.

No se admitirá la reliquidación de ningún componente del Precio de la Energía por la publicación de valores distintos a los facturados con posterioridad a la fecha de emisión de la factura, salvo que dicha publicación estuviera relacionada con algún cambio regulatorio que pudieran afectar al valor de ese componente.

En caso de que alguno de los Índices de Referencia (OMIE u OMIP, en caso de incorporarse algún mecanismo de fijación del Precio de la Energía) dejase de ser publicado, resultara inválido o alterado por variaciones substanciales en las reglas de los mercados a los que hacen referencia, se aplicarán los nuevos índices de referencia.

Cualquier concepto de nueva creación que pudiera establecerse de aplicación al consumo en barras de central (antes de la incorporación de las Pérdidas de red) o al consumo medido en contador o punto frontera (después de la incorporación de las Pérdidas de red) podrá incorporarse a la fórmula de construcción del Precio de la Energía.

En cualquier caso, cualquier revisión del Precio de la Energía por los motivos expuestos deberá mantener la estructura de precio indexado a OMIE Pass-Through formulada anteriormente.

Cualquier variación con posteridad a la presentación de la Oferta de cualquier tasa, tributo o gravamen distintos al IEE o al IVA (ya sea de carácter local, autonómico o nacional) que sea de aplicación directa a los comercializadores o inherente a la actividad de comercialización no se podrá repercutir en el Precio de la Energía.

No se admitirá ningún tipo de recargo sobre el Precio de la Energía por desvíos en el Consumo Anual estimado o en su distribución por Periodo Tarifario.

7. GESTIÓN GLOBAL DEL SERVICIO

El Adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento del Valle de Aranguren un canal de comunicación permanente, así como un gestor personal que atienda en todo momento las incidencias planteadas.

El Adjudicatario facilitará el acceso a su página web de información, ofreciendo datos de consumos, facturas, potencias contratadas, demandadas, curvas horarias e información de todos los conceptos que componen la facturación etc., sin coste para el Ayuntamiento del Valle de Aranguren.

El Adjudicatario deberá proporcionar al Ayuntamiento del Valle de Aranguren en cada ciclo de facturación un documento resumen en formato digital editable (preferiblemente Excel) con todos los CUPS facturados y la información de todos los conceptos técnicos y económicos contenidos en cada una de las facturas. Esta información será al menos: consumos de energía por periodo, precio de la energía facturada por periodo, potencia máxima demandada por periodo, potencia facturada por periodo, precio de la potencia facturada por periodo, importe de los excesos de potencia facturados por periodo, excesos de reactiva por periodo, importe de los excesos de reactiva facturados por periodo, energía excedentaria por periodo y los precios aplicados a esta, importe compensado por excedentes, importe de los alquileres, importe del Impuesto eléctrico e importe del IVA así como el importe total de la factura.

ANEXO V. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD

La adjudicataria se responsabilizará de cumplir y hacer cumplir tanto a su personal como a sus Subcontratas (incluidos trabajadores autónomos):

- Disposiciones legales vigentes en materia de Prevención de Riesgos Laborales a la firma del Contrato y durante el desarrollo de los trabajos contratados.
- Disposiciones específicas de la Unidad Gestora, aplicables al desarrollo de la actividad, recogidas en estas condiciones, documentos complementarios y demás normativa interna.

Condiciones de Seguridad y Salud

La adjudicataria deberá cooperar en la aplicación de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, y en concreto con lo establecido en el Real Decreto 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales. En aplicación de la disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales, las obras incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las Obras de Construcción, se regirán por lo establecido en el citado Real Decreto.

La adjudicataria estará obligada a:

- Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en particular al desarrollar las tareas o actividades indicadas en el artículo 10 del Real Decreto 1627/97.
- Disponer de un Plan de Prevención, según lo establecido en la normativa vigente, en el que se incluya la definición y funciones de su Organización preventiva. Esta Organización será acorde a lo establecido en la Ley de Prevención y el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Tener a disposición del Ayuntamiento del Valle de Aranguren la evaluación de los riesgos asociados a los trabajos contratados (la cual tendrá en cuenta la información de riesgos aportada por el Ayuntamiento del Valle de Aranguren) así como las sucesivas Planificaciones anuales de la actividad preventiva y las Memorias anuales.
- Designar expresamente Recursos Preventivos para todos los trabajos realizados por cuenta del Ayuntamiento del Valle de Aranguren, que estén englobados en los supuestos contemplados en el artículo 22 bis del RD 604/2006 que modifica el RD 39/1997 y el RD 1627/1997 y de conformidad con el artículo 32 bis de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, normativa en vigor o cuando se especifique en su evaluación de riesgos.

- Respecto del personal especialmente sensible, cumplir las obligaciones de protección específica recogidas en el artículo 25 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales o Normativa de aplicación.
- Formar e informar al personal sobre los riesgos que conlleva la realización de los trabajos contratados, así como en las medidas de prevención y protección a aplicar y en las medidas a aplicar en caso de emergencia. Este personal contará con la formación, la experiencia y el nivel profesional adecuado a los trabajos a realizar y a la normativa en vigor, y se mantendrá la documentación acreditativa a disposición del Ayuntamiento del Valle de Aranguren.
- Disponer de la Declaración de Conformidad, marcado CE y cumplimiento del RD 1215/1997 de los equipos de trabajo que ponga a disposición de los trabajos contratados para el Ayuntamiento del Valle de Aranguren. La acreditación del cumplimiento del RD 1215/97 será acreditada por un Organismo de Control Autorizado o por un Servicio de Prevención.
- La maquinaria, equipos, herramientas e instalaciones se mantendrán en perfecto estado de uso y conservación y cumplirán las exigencias indicadas en los reglamentos de seguridad industrial y laborales vigentes en cada momento.
- Entregar a su personal y mantener en buen estado de conservación, los equipos de protección individual necesarios para los trabajos a realizar. Velar por que los utilice correctamente e impartir la formación necesaria.
- Los equipos de protección tanto individual como colectiva que se utilicen, deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales o reglamentarias que les sean de aplicación y en particular relativos a su diseño, fabricación, uso y mantenimiento.
- Los trabajos contratados sólo podrán ser realizados por personal con la aptitud médica necesaria para ejecutarlos. Esta aptitud se emitirá en forma y plazo que establezca la normativa.
- Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a sus contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos, sobre todas las medidas preventivas necesarias durante el desarrollo de las tareas desarrolladas en el ámbito del presente condicionado y controlar su cumplimiento.
- Cumplir con la legislación que aplica a todas las actividades reguladas por normativa específica (Trabajos con riesgo eléctrico, trabajos temporales en altura, etc.)
- Elaborar la documentación que solicite el Ayuntamiento del Valle de Aranguren para la coordinación de actividades empresariales, sobre aspectos de PRL tanto a nivel de empresa como de cada uno/a de sus trabajadores/as.
- Subir toda la documentación requerida a la plataforma de gestión documental ieDOCe y mantenerla actualizada con la periodicidad que se requiera.

- Participar en cuantas reuniones, visitas y/o inspecciones sean requeridas en materia de PRL por el Ayuntamiento del Valle de Aranguren y tener a disposición del Servicio de Prevención del Ayuntamiento del Valle de Aranguren durante la prestación del Servicio, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa de PRL relativa a lugares y equipos de trabajo y de la normativa de seguridad industrial.
- El Ayuntamiento del Valle de Aranguren, a través del Servicio de Prevención del Ayuntamiento del Valle de Aranguren o mediante empresa contratada, podrá inspeccionar la realización de los trabajos, tanto en sus contenidos materiales como de seguridad.
- La adjudicataria, sus contratas y subcontratas, comunicarán al Ayuntamiento del Valle de Aranguren por escrito todos los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan en el desempeño de los trabajos contratados, adjuntando los informes de investigación.
- La adjudicataria tendrá a disposición del Ayuntamiento del Valle de Aranguren sus procedimientos de evacuación y conciertos de atención médica en los trabajos para el supuesto de accidente laboral, así como la relación de su material de primeros auxilios.
- La adjudicataria no podrá subcontratar los trabajos sin la autorización del Ayuntamiento del Valle de Aranguren. En este supuesto, las exigencias a la empresa subcontratada o autónoma serán idénticas a las recogidas en este documento, siendo la adjudicataria, ante el Ayuntamiento del Valle de Aranguren, la responsable de la exigencia y de los incumplimientos.
- Concertar operaciones de seguro que cubran la previsión de riesgos derivados del trabajo respecto a sus trabajadores. A tal efecto, suscribirá una póliza de responsabilidad civil. Dichas pólizas se acreditarán con carácter previo a la realización de los trabajos y estarán en todo momento a disposición del Ayuntamiento del Valle de Aranguren.
- Cumplir con los requerimientos realizados por el Servicio de Prevención del Ayuntamiento del Valle de Aranguren.

ANEXO VI. MODELO DE AVAL Y DE SEGURO DE CAUCIÓN

Modelo de aval:

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a:

(razón social del avalado), NIF..... en virtud de lo dispuesto por la Ley Foral 2/2018, de 13 de Abril de Contratos Públicos y los pliegos reguladores de la contratación en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación del contrato del “..... Expediente.....”, ante el Ayuntamiento del Valle de Aranguren, con NIF P3102300E, por importe de€.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento del Valle de Aranguren y con renuncia expresa a la oposición de cualquier clase de excepción cualquiera que sea su naturaleza.

El pago de las responsabilidades derivadas de este documento se llevará a efecto en el plazo máximo de los 15 días laborables siguientes al de la fecha de recepción del Requerimiento del Beneficiario por el Banco y se llevará a efecto mediante transferencia bancaria a favor del Beneficiario.

El Beneficiario podrá ejecutar el presente aval total o parcialmente en sucesivas ocasiones, hasta el Importe Máximo Garantizado. Cualquier cantidad abonada por el Banco en relación con lo dispuesto en esta garantía reducirá el Importe Máximo Garantizado en idéntica proporción.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento del Valle de Aranguren autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito, en esta misma fecha, en el Registro Especial de Avals con el número:

.....

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código

Modelo de Seguro de Caución:

Certificado número (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A, NIF, en concepto de tomador del seguro, ante el Ayuntamiento del Valle de Aranguren, con NIF P3102300E , en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras)....., en los términos y condiciones establecidos en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos de Navarra, normativa de desarrollo y pliego regulador del contrato, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento del Valle de Aranguren, en los términos establecidos en la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra y normas de desarrollo, con renuncia expresa a la oposición de cualquier clase de excepción cualquiera que sea su naturaleza.

El pago de las responsabilidades derivadas de este documento se llevará a efecto en el plazo máximo de los 15 días laborables siguientes al de la fecha de recepción del Requerimiento del Asegurado por el Asegurador y se llevará a efecto mediante transferencia bancaria a favor del Asegurado.

El Asegurado podrá ejecutar el presente seguro de caución total o parcialmente en sucesivas ocasiones, hasta el Importe Máximo Garantizado. Cualquier cantidad abonada por el Asegurador en relación con lo dispuesto en esta garantía reducirá el Importe Máximo Garantizado en idéntica proporción.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Ayuntamiento del Valle de Aranguren, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra y normas de desarrollo.

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
--	--	--

Provincia	Fecha	Número o código
-----------	-------	-----------------

ANEXO VII. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO

D.

.....
en representación de la compañía aseguradora
.....

CERTIFICA

Que la empresa tiene suscrita con esta compañía la póliza de responsabilidad civil nº que incluye las siguientes coberturas, considerándose el Ayuntamiento del Valle de Aranguren, terceros frente al adjudicatario *(a continuación, marque SI o NO en cada casilla y rellene los espacios en blanco)*:

- Responsabilidad Civil Explotación: Límite de indemnización _____ Euros.
- ☐ (Marque **SÍ procede** o **NO procede**) Responsabilidad Civil de Productos: Límite de indemnización _____ Euros. *Sólo será exigible cuando el objeto del contrato implique la fabricación, entrega o suministro de productos o bienes.*
- ☐ (Marque **SÍ procede** o **NO procede**) Responsabilidad Civil Post – trabajos. Mínimo de indemnización por siniestro _____ * Euros (duración mínima 1 año). *Solo será exigible cuando a la vista del objeto del contrato puedan resultar daños posteriores a la ejecución del contrato.*

La Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General incluye:

- ☐ (Marque **SÍ procede** o **NO procede**) Responsabilidad Civil por Contaminación Medioambiental Accidental. *Esta sólo será exigible cuando haya riesgo de Contaminación Medioambiental Accidental.*
- ☐ (Marque **SÍ procede** o **NO procede**) Responsabilidad Civil Patronal. *Esta sólo se requerirá cuando el adjudicatario disponga de personal contratado o cualquier otro personal dependiente.*
- ☐ (Marque **SÍ procede** o **NO procede**) Responsabilidad Civil Contratistas y Subcontratistas. *Sólo será exigible cuando haya subcontratistas.*

- ☐ (Marque SÍ procede o NO procede) Responsabilidad Civil Profesional. *Sólo sería necesario si el adjudicatario dispone de técnicos en su plantilla cuya intervención sea necesaria para la realización de la actividad objeto de licitación.*
- ☐ (Marque SÍ procede o NO procede) Responsabilidad Civil Participación en UTE. *Sólo se requerirá en caso de que se licite en UTE.*

La presente póliza está en vigor hasta el día _____, estando el asegurado al corriente en el pago de la prima del seguro.

Durante la ejecución del contrato
" _____ ".

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo el presente en a de de 20...

(firma y sello)